ACUERDO No. 12 DE 2024
Octubre 24 de 2024

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "MOSQUERA CONECTA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL PRIMERO DEL PARÁGRAFO CUARTO DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- Que, el artículo 209 resalta que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- Que, por su parte en el Titulo XI "De la Organización Territorial", En su artículo 287 No. 3 señala: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*

- Que, en desarrollo del anterior precepto Constitucional, el artículo 311 dispone que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

- Que, el inciso segundo del artículo 339 denota que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

- Que, a su vez el artículo 342 establece: *"La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales"*; además de determinar la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

- Que, el artículo 352 de la Constitución Política realiza una remisión legal en cuanto plantea que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- Que, el artículo 353 de la Constitución Nacional señala que los principios y las disposiciones establecidos en el título XII de la carta se aplicarán, en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

- Que, en este sentido, resulta imperativo que las disposiciones que se encargan de regular los tributos gocen de coherencia y claridad a fin de hacer eficiente y eficaz la gestión municipal, siguiendo los principios de establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política que contempla los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

- Que, con sujeción a lo anterior, el artículo 364 de la carta política dispone: *"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"*.

- Que, la Ley 358 de 1997 *(Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento)*, a su vez, reglamentada por los Decretos 696 de 1998 y 610 de 200 y compilados en el Decreto 1068 de 2015 indica que dentro de las operaciones de crédito público, se encuentran los actos o contratos que tengan por objeto dotar a las entidades territoriales de recursos con plazo para su pago, de bienes o servicios con plazo para su pago superior a un año, así como los actos o contratos análogos a los anteriores. También se encuentran comprendidos aquellos actos o contratos mediante los cuales las entidades territoriales actúen como deudoras solidarias o garantes de obligaciones de pago y aquellos relacionados con operaciones de manejo de la deuda pública.

- Que, la Ley 819 de 2003 *(Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesta, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones)*, busca reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados por la ley 358 de 1997, como quiera que, establece una serie de indicadores que evidencian si la deuda contraída o por contraer puede llegar a ser sostenible a través del tiempo. Estos son: *I. relación intereses / ahorro operacional por el 100% menor o igual al 40%; II. Relación saldo de deuda / ingresos corrientes por el 100% menor valor o igual a 80%; y relación superávit primario / intereses por el 100% mayor o igual a 100%.*

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 12 DE 2024
Octubre 24 de 2024

- Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, el cual establece que son atribuciones del Concejo Municipal: 1. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo; A demás en su parágrafo No. 4 señal que: De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar, que para el caso en particular nos remitimos a su numeral primero concerniente a la Contratación de empréstitos.

- Que, el articulo 91 numeral 5 del enciso D de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 contempla como función del Alcalde de "*ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales con base al Plan de Desarrollo Económico, Social con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables*".

- Que, el alcalde municipal mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024 expidió el plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" donde se incluyeron los programas y proyectos dirigidos a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en el Municipio para ser ejecutados en la vigencia 2024-2027.

- Que, de conformidad con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, expidió comunicación donde manifiesta que el Municipio de Mosquera tiene capacidad suficiente para adquirir empréstitos hasta por la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($63.917.367.680,00). Igualmente tiene un ahorro operacional del 19,5% y una sostenibilidad del 97,3%, lo que le permite financiar las inversiones dentro del Municipio.

- Que el Municipio de Mosquera cuenta con un ahorro operacional suficiente que le permite financiar las inversiones que requiera para su adecuada gestión.

- Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 indica: *"(…) para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento". (negrillas propias).*

- Que en virtud de lo anterior el municipio de Mosquera tiene calificación de riesgo de fecha del 22 de septiembre de 2023 y la cual fue validada por Valué and Risk Rating S.A sociedad calificadora de valores autorizada por la superintendencia financiera en el año 2017 y como resultado el Municipio de Mosquera cuenta con una adecuada calificación AA+ (Doble A Más) lo que indica que la capacidad de pago de intereses y capital es alta y VrR 1 + (Uno Más) que indica que la entidad cuenta con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos pactados, dados sus niveles de liquidez calificación que le permite pensar en una alternativa de crédito, para financiar los diferentes programas de los sectores del plan de desarrollo.

- Que, con base en las anteriores proyecciones la administración Municipal de Mosquera pretende realizar un empréstito hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000.000.00,) para la ejecución de proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA - 2024 -2027".

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

- A diciembre 31 de 2023, el municipio de Mosquera reportó un saldo de la deuda pública por valor de COP $ 73,528,361,850.21, los cuales presentan las siguientes condiciones financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	PLAZO (Unidad)	PERIODO DE GRACIA (Unidad)	PERIODO DE VENCIMIENTO (Unidad)	TASA INTERES	SPREAD	SALDO DEUDA CIERRE VIGENCIA ACTUAL(Pesos)
Bancolombia	84	24	1	DTF	1,8	12,140,653,858
BBVA	96	24	1	IBR tres meses	1,53	44,267,870,479.21
Findeter	84	24	1	IBR tres Mes	1,75	17,119,837,513

- Que, al mismo tiempo se proyectaron las cifras del POAI - Plan Operativo Anual de Inversiones, instrumento esencial para definir las metas del plan de desarrollo 2024 - 2027, en el cual se hacen proyecciones con los supuestos de los años anteriores.

- Que, el COMFIS Municipal en sesión del 10 de octubre de 2024, según acta No. 39 de 2024, recomendó por unanimidad acudir a los recursos del crédito, para financiar la ejecución de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal "MOSQUERA CONECTA 2024-2027", para lo cual sugirió la necesidad de acudir al Concejo Municipal para autorizar al alcalde, en la celebración de empréstito, como una de las fuentes de financiación.

- Que, el plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027" tiene como objetivo de la línea estratégica No 06 denominada "CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL" el desarrollar la integración territorial y de infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y patrimonio de Mosquera.

- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, la secretaria de infraestructura y obras públicas tiene dentro del plan de desarrollo la meta No. 267 la cual plantea Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

- Que del monto global del empréstito se destinara para el cumplimiento de la meta anteriormente indicada el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000,00).

- Que, dentro de la misma línea estratégica, la secretaria de infraestructura y obras públicas tiene dentro del plan de desarrollo la meta No 275 consistente en mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los mosquerunos en el cuatrienio.

- Que, para garantizar el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo previamente indicada se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra pública 007 de 2022 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PARQUES POLIDEPORTIVOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.850.962.580,53).

- Que, respecto del contrato de interventoría No 001 de 2022, se adicionara con recursos de deuda la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($149.037.419,47).

- Que, con recursos del crédito se adicionara el valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000.000,00) a los contratos de obra No 007-2022 y de interventoría No 001 de 2022, de la forma que se discrimina a continuación:

COP 007 DE 2022	$ 2.850.962.580,53
CIN 001 DE 2022	$ 149.037.419,47
TOTAL	$ 3.000.000.000,00

- Que, con recurso del crédito se aportara al cumplimiento del plan de desarrollo a través de la meta 275, por medio de la intervención de escenarios deportivos, haciéndose necesario la inversión de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00).

- Que, la meta 243 ubicada en la línea estratégica No. 06 del plan de desarrollo establece como meta producto ampliar 5.000 m de la red de alumbrado público.

- Que, para el cumplimiento de dicha meta la secretaria de infraestructura y obras públicas solicita la suma de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS SETECIENTOS TRES CENTAVOS M/CTE ($23.214.285.703,00) para el contrato de obra a través de licitación pública y para el contrato de interventoría (Concurso de méritos) MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.785.714.297,00) para un total de VEINTICINCO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000.000,00).

- Que, la línea estratégica No 03 del plan de desarrollo *"CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN"* tiene como objetivo Desarrollar planes y proyectos que garanticen sistemas de movilidad segura y sostenible, servicios públicos con calidad y cobertura, aunando esfuerzos para la sostenibilidad ambiental y mitigación del cambio climático.

- Que para el cumplimiento del anterior objetivo el plan de desarrollo pretende a través de la meta 132 dar cumplimiento al plan de acción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el cuatrienio.

- Que, dentro del plan de acción de la secretaria de medio ambiente para dar cumplimiento a sus metas se plantea la construcción de un centro de transferencia de residuos sólidos en el cual se desarrolle la actividad de reciclaje y disposición de desechos sólidos aprovechables; con ello se pretende establecer un proceso en el que se vea beneficiada la comunidad reduciendo la contaminación e impacto ambiental de los desechos, los recicladores en su

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

actividad económica, el municipio como proveedor de materia prima producto del tratamiento de los desechos sólidos.

- Que, se estima que el valor para las obras de construcción del centro de transferencia de residuos sólidos en MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.791.407.613) y por concepto de estudios y diseños e interventoría un valor de DOSCIENTOSS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESES M/CTE ($208.592.387), para un total de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.00).

- Que la meta No. 251 del plan de desarrollo correspondiente a "*Realizar la actualización catastral de 10.500 ha con enfoque multipropósito para los predios a nivel urbano y rural*", surge por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, en particular lo señalado en la Ley 1450 de 2011, en donde en su Artículo 24, señala: *"Formación y actualización de los catastros. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo con sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.*

- Que la secretaria de planeación municipal valoro su necesidad de conformidad como se muestra a continuación:

ID	DESCRIPCIÓN	APORTE ESTIMADO MUNICIPIO	
1	Actualización Catastral Multipropósito con IGAC	$	10.484.482.447
2	Interventoría estimada 14%	$	1.515.517.553
	VALOR TOTAL	$	12.000.000.000

- Que, una vez revisado y analizado el presupuesto municipal, el comportamiento de los ingresos corrientes de la vigencia 2023, el estado del servicio de la deuda, la buena calificación que tiene el Municipio ante la entidad de riesgo para cubrir el pago de capital e intereses en un momento determinado, así como el plan financiero y el superávit primario, componentes principales del marco fiscal de mediano plazo, la Secretaria de Hacienda informa que el Municipio cuenta con capacidad para recurrir a recursos del crédito con el fin de financiar metas establecidas en el plan de desarrollo y enmarcadas en las justificaciones presentadas por las Secretarias de Infraestructura y Obras Públicas, Ambiente y Planeación, ya que esta opción es viable y se encuentra planteada dentro del plan financiero que enmarca el plan de desarrollo "MOSQUERA CONECTA", así mismo realizará todos los procedimientos enmarcados en la ley para la realización de operaciones de crédito público.

- Que, el municipio de Mosquera se ha caracterizado por ser un municipio de proyecciones austeras que han permitido la ejecución de los proyectos propuestos en los planes de desarrollo y teniendo en cuenta la obligación por parte de la administración actual de ejecutar todas las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA", se hace necesario buscar nuevas fuentes de financiación.

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 12 DE 2024
Octubre 24 de 2024

- Que, de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación del Gobierno Municipal solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos de empréstito, por la cuantía requerida para la financiación de los proyectos antes citados.

- Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde del Municipio de Mosquera, para que contrate un cupo de endeudamiento público con en el sector financiero a nombre del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, hasta por la suma **CUARENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP 48.000.000.000).** desembolsos de acuerdo con el flujo de caja de ejecución de los proyectos los cuales destinará para ejecutar el Plan de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos del crédito contratados serán destinados para la ejecución de los siguientes proyectos según lo contemplado en el plan de desarrollo municipal "MOSQUERA CONECTA" 2024-2027:

PROYECTOS EMPRESTITO				
ID	**PROGRAMA**	**META PRODUCTO**	**INDICADOR PRODUCTO**	**VALOR**
1	CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA	Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.	m² de parques construidos	$6.000.000.000,00
2	CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA	Mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los mosquerunos en el cuatrienio.	Parques recreativos mejorados.	$3.000.000.000,00
3	CONECTAMOS CON VIVIENDA Y ENTORNOS DIGNOS PARA TODOS	Ampliar 5.000 m de la red de alumbrado público	m de redes de alumbrado público ampliados	$25.000.000.000,00
4	CONECTAMOS CON EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES	Dar cumplimiento al plan de acción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el cuatrienio.	Porcentaje de tratamiento de residuos sólidos	$2.000.000.000,00
5	CONECTAMOS CON EL ODENAMIENTO DE NUESTRO TERRITORIO	Realizar la actualización catastral de 10.500 ha con enfoque multipropósito para los predios a nivel urbano y rural.	Hectáreas actualizadas.	$12.000.000.000,00
TOTAL				**$48.000.000.000,00**

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 12 DE 2024
Octubre 24 de 2024

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de MOSQUERA para pignorar rentas, constituir y otorgar garantías necesarias, así mismo pactar intereses, plazos y demás condiciones financieras, conforme a las normas legales vigentes para las líneas de crédito que se utilicen. Las rentas objeto de la presente autorización corresponden a las siguientes: I. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN; II. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN; III.OTROS INGRESOS CORRIENTES

PARÁGRAFO. Con la finalidad de garantizar la suficiencia de las rentas pignoradas y basado en el principio de planeación integral del presupuesto público, la Secretaría de Hacienda municipal deberá plasmar las sumas que hacen parte de este documento, en el marco fiscal de mediano plazo del municipio, en las vigencias 2024 hasta el 2033 o hasta el vencimiento de los contratos de crédito.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde de Mosquera para efectuar en el marco del presente acuerdo los ajustes al Plan Financiero, al Plan Plurianual de Inversiones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de la celebración de las operaciones de crédito público y sus asimiladas.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde, por el término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo para celebrar y suscribir los contratos que sean necesarios para las operaciones de créditos con la banca comercial y/o la modalidad de crédito a proveedores, previo cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO. Conceder autorización al Alcalde para suscribir los documentos respectivos y realizar las incorporaciones presupuestales a las que haya lugar en el marco del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, rendirá un informe técnico y financiero trimestral ante la Corporación en virtud del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NELSON FELIPE RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE

JAIRO CASTAÑEDA REAL
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, primero en la Comisión Tercera el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y el segundo en sesión plenaria el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

ACUERDO No. 12 DE 2024
Octubre 24 de 2024

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Nelson Hernán Parra Laguna, Alcalde.
Ponente: Honorable Concejal Carlos Andrés Pabón Gómez.
Revisó: Rafael Ignacio Montoya Herrera (Contratista).
Revisó: Dr. Juan Pablo Hernández Castillo (Asesor Jurídico).

Parque Principal
Carrera 2 # 2 - 68
concejomosquera@yahoo.es
www.concejo-mosquera-cundinamarca.gov.co
Horario de atención: Lunes a viernes
de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

INFORME SECRETARIAL

Mosquera – Cundinamarca, al Despacho del señor Alcalde se allega el Acuerdo No. 12 de fecha 24 de octubre de 2024, proveniente del Concejo Municipal **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "MOSQUERA CONECTA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIA DE GOBIERNO

En la Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del Acuerdo No. 12 de fecha 24 de octubre de 2024, proveniente del Concejo Municipal **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA PARA LA NEGOCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "MOSQUERA CONECTA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en uso de mis facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, **SANCIONO** el Acuerdo No. 12 de 2024, por encontrarse ajustado a la Constitución Política Nacional y a la Ley.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

La suscrita Secretaria de Gobierno, de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, **HACE CONSTAR** que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No. 12 de fecha 24 de octubre de 2024, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho (08:00) de la mañana.

JULIANA OLIVEROS MONROY
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaboró: Sandra Lorena Muñoz Liévano
Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio - Secretario Jurídico
Revisó: Juliana Oliveros Monroy – Secretaria de Gobierno
Aprobó Nicolás Cardozo Ruiz – Asesor jurídico del despacho